



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS  
PROVINCIA AYABACA  
DEPARTAMENTO PIURA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 117-2023-MDP/A.

Paimas, 25 de agosto de 2023.

**VISTOS:**

En sesión extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2023; la **SOLICITUD**, de 01 de agosto de 2023, con **Reg. N.º2762**, suscrita por doña: Janett Maria LOPEZ PEÑA, con DNI N° 47410289, solicitando apoyo económico para su esposo Emerson Paul VASQUEZ QUINTERO, ya que este se encuentra delicado de salud; INFORME N.º621-2023-MDP-DDSCE-THCCH, de 16 de agosto de 2023, alcanza evaluación para su aprobación con apoyo económico; INFORME N.º 093-2023-EECJ-ALE/MDP, de 10 de agosto de 2023, opinión legal sobre apoyo económico por enfermedad- Sra. Janett Maria LOPEZ PEÑA; INFORME N°302-2023/TNA-PPTO, de 22 de agosto de 2023, sobre disponibilidad presupuestal para apoyo económico; proveído de gerencia municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - ley orgánica de municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N.º 27972- señala que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, se remiten los actuados al Concejo Municipal para su debate, y de considerarlo conveniente, se apruebe mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, mediante la **SOLICITUD S/N**, de 01 de agosto de 2023, con **Reg. N.º2762**, suscrita por doña: Janett Maria LOPEZ PEÑA, con DNI N° 47410289, solicitando apoyo económico para su esposo Emerson Paul VASQUEZ QUINTERO, ya que este se encuentra delicado de salud y requiere urgentemente operaciones y no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos económicos, pidiendo el apoyo por ser de urgencia; adjuntando los estudios, fotos del estado situacional del enfermo, análisis, placas, recetas y otros documentos médicos.

Que a través del INFORME N°621-2023-MDP-DDSCE-THCCH, de 16 de agosto de 2023, el jefe de la división de Desarrollo Social, Comunal y Económico, Teobaldo Harrison CAMACHO CHINCHAY, se dirige al gerente municipal alcanzándole evaluación para su aprobación con apoyo económico por accidente, entre otros argumentos, señala que, (...), con fecha 15 de agosto del presente se realizó la inspección al domicilio del solicitante, diligencia que contó con la presencia de la solicitante Janett Maria LOPEZ PEÑA, verificando que la solicitante es de Clasificación Socioeconómica Pobre, detallando lo evaluado en la inspección:

- De acuerdo al resultado de clasificación socioeconómica, la persona solicitante se sitúa como POBRE y tiene 33 años de edad.
- La familia está integrada por 4 miembros: la madre (solicitante), padre (beneficiario) y sus 02 menores hijas de 9 y 2 años de edad.
- El beneficiario ha sufrido un accidente en su lugar trabajo (Mina- La Saucha), siendo afectado por restos (esquirlas) de un explosivo usado en su trabajo antes mencionado, fue trasladado de emergencia a la ciudad de Sullana para ser atendido.
- De acuerdo al diagnóstico médico, el beneficiario necesita una operación con urgencia para retirar los restos de los explosivos alojados en su espalda y costillas.
- Para que la operación se pueda concretarse se necesita del apoyo mencionado en la solicitud, debido a que la familia no cuenta con los recursos necesarios para cubrir los gastos que se requerirán.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS  
PROVINCIA AYABACA  
DEPARTAMENTO PIURA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 117-2023-MDPIA.

Por tanto, alcanzo la evaluación realizada y se sugiere brindar el apoyo con un incentivo económico de **(S/. 1,000.00) Un Mil Nuevos Soles Con 00/100**, esperando la aprobación de la solicitud presentada en pleno de concejo.

Que, mediante INFORME N.º 093-2023-EECJ-ALE/MDP, de 10 de agosto de 2023, opinión legal sobre apoyo económico por enfermedad- Sra. Janett Maria LOPEZ PEÑA; el asesor jurídico, Edgar E. CONNEJO JUAREZ, se dirige a gerencia municipal, indicando entre otros fundamentos, que, (...), los recursos económicos de la Municipalidad Distrital de Paimas, constituyen patrimonio municipal, es necesario considerar lo establecido en el artículo 59º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, al referir que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, el Artículo 71º del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que:

*"71.1. Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente.*

*71.2. Mediante Resolución de Titular, los pliegos que otorgan dichas subvenciones deben establecer los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados.*

*71.3. (...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad."*

Asimismo, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para el año fiscal respectivo, la misma que en su artículo 2 numeral 2.1 establece lo siguiente: *La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a su entidad: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional".*

Asimismo, el artículo 4 inciso 4.2 de la Ley de Presupuesto Público del Año Fiscal 2023, que señala que **"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."**

Que, del análisis del presente Expediente N° 2762, mediante el cual la Sra. Janett Maria LÓPEZ PEÑA solicita el Apoyo económico por el delicado estado de salud de su esposo Emerson Paul VÁSQUEZ QUINTERO, ya que no cuenta con los medios económicos suficientes. El referido expediente cuenta con el Informe Técnico de la División de Desarrollo Comunal y Económico, el mismo que concluye como necesario apoyar a la Sra. Janett Maria LÓPEZ PEÑA, señala que es necesario atender el apoyo solicitado por el monto de S/. 1, 000.00. Sin embargo, no se cuenta con la opinión de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que otorgue disponibilidad presupuestal para atender el apoyo solicitado.

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Paimas brindar apoyo y asignar Subvenciones Sociales a Instituciones y Personas Naturales, para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS  
PROVINCIA AYABACA  
DEPARTAMENTO PIURA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 117-2023-MDP/A.

jurisdicción, las mismas que se deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y de Presupuesto, para su validez.

Que, en mérito a los preceptos legales antes descritos, si bien es cierto el apoyo se enmarca dentro de los fines de la Entidad, es necesario contar con la opinión de la Oficina de Planeamiento y de Presupuesto, para atender el gasto y apoyo económico solicitado, debiendo tener en cuenta que el Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que para el caso de los Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, por tanto, resulta legalmente viable atender el apoyo solicitado previa opinión de la Oficina de Planeamiento y de Presupuesto, considerando el artículo 4 inciso 4.2 de la Ley de Presupuesto Público del Año Fiscal 2023, que señala que *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."*

Que, con INFORME N°302-2023/TNA-PPTO, de 22 de agosto de 2023, la encargada de la oficina de planeamiento y presupuesto, Teresita NIMA ALAMA, se dirige a gerencia municipal, para informar de que existe disponibilidad presupuestal para apoyo económico, entre otros argumentos señala que, (...), de conformidad al Art. 9° de la ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Ley N°31638, el Art. 40° numeral 40.1- 40.2 de la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Art. 29° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N°023-2022- EF/50.01.

Que, según la Directiva N°005-2022-EF/50.01 aprobado mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01 sobre la ejecución presupuestaria para el año fiscal 2023, artículo 2, inciso 2.1. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a la entidad: Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional. Según lo señalado anteriormente, se da a conocer que, si cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 1,000.00, con cargo a la fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, en el Rubro de financiamiento, 07 Fondo de Compensación Municipal, genérica de gasto 2.5 A otras personas naturales. **Cadena Programática Presupuestal.**

**TABLA 1: 25- APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL**

PROGRAMA	:	9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
FUNCION	:	03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISION	:	004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	
GRUPO FUNC.	:	0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	
FINALIDAD	:	APOYO A LA ACCION COMUNAL	
META	:	25- 0000145 APOYO A LA ACCION COMUNAL	
IMPORTE	:	1,000.00	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO :	:	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	
GENERICA DE GASTO	:	2.5. 3 1. 199 A OTRAS PERSONAS NATURALES	1,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>1,000.00</b>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS  
PROVINCIA AYABACA  
DEPARTAMENTO PIURA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 117-2023-MDP/A.

Esta oficina de planificación y Presupuesto sugiere aprobar mediante acto Resolutivo el apoyo económico por la suma de S/ 1,000.00

De conformidad con el artículo 64° de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del Distrito de Paimas, sometido a debate y aprobación de esta solicitud y sus actuados, por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el PLENO DEL CONCEJO; **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR** el apoyo solicitado por la señora: Janett Maria LÓPEZ PEÑA con DNI N° 47410289; y donarle el monto de **S/.1,000.00 (Un mil con 00/100 soles)**, para atender de alguna manera los gastos médicos debido al accidente laboral que ha tenido su esposo don: **Emerson Paul VASQUEZ QUINTERO**, ya que este se encuentra delicado de salud en situación de vulnerabilidad, por lo que, el apoyo otorgado contribuirá a paliar en alguna medida sus necesidades básicas de salud, como comprar medicinas, pagar gastos médicos y otros; monto económico que será afectado a la cadena programática presupuestal del año fiscal 2023, señalada en el recuadro que antecede.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y el jefe de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, de conformidad con su competencia funcional; así mismo **DAR** cuenta de este acto, a las áreas administrativas competentes de esta entidad, para conocimiento y fines.

**ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR** de forma y modo de ley, el presente Acuerdo de Concejo; y **NOTIFICAR** a la SOLICITANTE, Janett Maria LÓPEZ PEÑA, para conocimiento y fines.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS  
ALCALDÍA  
L.C. *[Firma]*  
ALCALDE